Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758863DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ELBURGO

I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1. Descripción del objeto del contrato

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de la limpieza completa ordinaria y extraordinaria o general, de los siguientes edificios propiedad del Ayuntamiento de Elburgo:

1. Casa consistorial, Avda. Burgelu núm. 17
2. Antigua casa consistorial, Avda. Burgelu núm. 23

Los servicios que se establecen en este pliego poseen carácter de mínimo, pudiendo ser aumentados en las ofertas que se presenten, pero en ningún caso disminuidos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2. Código de identificación de la prestación objeto del contrato

90910000-9 Servicios de limpieza (Principal)

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.

90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas.

90919100-3 Servicios de limpieza de equipo de oficina

90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

1.3. Justificación de la necesidad de contratar

Tal y como consta en el informe justificativo, el presente contrato deriva de la necesidad de prestar los servicios objeto del mismo, a fin de mantener los edificios municipales limpios, y careciendo en la plantilla municipal de personal y de medios materiales, adecuados para llevar a cabo un servicio de las características, objetivos y alcance como las que figuran en los pliegos, resultando, en consecuencia, necesaria una cualificación especial para su adecuada prestación.

1.4. Duración del contrato

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758663DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

La duración del contrato es de dos años a partir del 1 de enero de 2024 o a partir de la fecha de formalización del mismo, si es posterior. El contrato podrá ser objeto de hasta dos prórrogas anuales cada una, sin que supere, en ningún caso, la duración total de cuatro años, eventuales prórrogas incluidas.

En cada una de las prórrogas del contrato, en el supuesto de acordarse, deberá mantener inalterables las condiciones del mismo, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

1.5. División en lotes

No procede dividir en lotes este servicio de limpieza, ya que, en cumplimiento del artículo 99.3 b) de la ley 9/2017 de LCSP, se ha considerado más operativo tender a un mantenimiento integral que lleva a una conservación más eficaz y simple de los edificios, además de redundar en una reducción de costes en desplazamientos. Con la división en lotes del objeto del contrato, se incrementarán los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes y se pierde la economía de escala.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación para los dos años de duración de contrato es de 20.259,41€ más 4.254,47€ correspondiente al 21% del IVA, lo que hace un total de 24.513,88€, presupuesto que podrá ser mejorado por las empresas licitadoras.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, el valor estimado del contrato se desglosa del siguiente modo:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					TOTAL
Concepto	**Importe anual**	**Importe dos años PBL**	**Modificaciones**	**Prorrogas 2 de un año**	
Mano de obra	7.545,45 €	15.090,90 €		15.090,90 €	
2 horas al día	7.545,45 €				
Costes ejecucion material servicios (material)	800,00 €	1.600,00 €		1.600,00 €	
TOTAL	8.345,45 €	16.690,90 €	20% sobre PBL	16.690,90 €	**54.700,42 €**
Costes indirectos (2%)	166,91 €	333,82 €	sin IVA	333,82 €	
TOTAL	8.512,36 €	17.024,72 €		17.024,72 €	
Gastos generales de estructura (13%)	1.106,61 €	2.213,21 €		2.213,21 €	
Beneficio industrial sobre total (6%)	510,74 €	1.021,48 €		1.021,48 €	
TOTAL (IVA exc)	**10.129,71 €**	**20.259,41 €**	4.051,88 €	**20.259,41 €**	

Teniendo en cuenta la superficie y frecuencia de los locales objeto del servicio tanto el presupuesto base de licitación como el valor estimado se calculado con una estimación mínima de **1.567 horas anuales** a la prestación del servicio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758663DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

El valor estimado del presente contrato es de 54.700,42€ IVA excluido.

3. FINANCIACIÓN

Al tratarse de una contratación que se tramita de forma anticipada, puesto que su ejecución se inicia en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

El Ayuntamiento se compromete a consignar los créditos necesarios en los presupuestos de los años futuros para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la presente contratación.

4. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio de la prestación objeto del contrato, se realizará dividiendo entre doce el precio total anual, en abonos mensuales, previa presentación en el registro municipal de las facturas correspondientes a los trabajos de cada periodo mensual diferenciando la cantidad correspondiente a cada edificio municipal.

La contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio.

Una vez aprobada la factura, esta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la LCSP.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

No tendrá derecho la adjudicataria al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración.

Tampoco se le admitirán reclamaciones por trabajos distintos de los presupuestados, que hubiere realizado sin previa autorización del órgano de contratación, con arreglo a las formalidades exigidas legalmente.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

6. GARANTÍAS

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe estimado de adjudicación, excluido el IVA.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F6967586 3DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento que se realice a la licitadora que presente la mejor oferta, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la entidad adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario/a interesado/a que presente una proposición deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 159.1.b) y 145 de la LCSP.

La tramitación del expediente será anticipada.

8. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las empresas licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán, siempre que sea posible, de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1. Puesta a disposición de la empresa destinataria.
2. Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante). Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la entidad destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F695758 63DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

10. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios que a continuación se especifican:

1- Solvencia económico-financiera

Las empresas licitadoras podrán acreditar indistintamente su solvencia económica y financiera en los términos siguientes y por los medios que se relacionan seguidamente:

1.1. Se deberá presentar un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil, con un límite de indemnización de al menos 100.000 euros por siniestro.

Este requisito se acreditará por medio del certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Este documento o su renovación, así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento.

1.2. Un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor medio anual del contrato, es decir, 30.389,11€.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758 63DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Para el caso de licitadores que no tengas depositadas o legalizadas las cuentas en ningún registro oficial, deberán presentar una declaración jurada de las principales obras realizadas en los tres últimos años que acrediten el cumplimento del volumen de negocio exigido, junto con los contratos o certificados acreditativos suscritos por los clientes.

2- Solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios establecidos en el artículo 90, de la LCSP:

2.1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

2.2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PUBLICO

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma del País Vasco acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

1.-Criterios cuantificables automáticamente: Hasta 75 puntos

- **A- Precio: hasta 55 puntos**
- **B- Servicios extraordinarios de refuerzo del servicio: hasta 10 puntos**
- **C- Criterios ambientales**
- **D- Igualdad**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758 63DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

A. Precio: Por la mejora del tipo de licitación a la baja. Hasta 55 puntos.

La licitadora que realice la mayor baja en el precio obtendrá la máxima puntuación (55 puntos) y la licitadora cuya oferta coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto.

Respecto al resto de licitadoras se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente, atendiendo a la diferencia entre el presupuesto de licitación y las ofertas presentadas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 55 \times \frac{(TL - OV)}{(TL - MO)}$$

Donde:

- P= Puntuación obtenida
- TL= Tipo de licitación, precio sobre presupuesto base de licitación sin IVA
- OV= Oferta que se valora, precio sobre presupuesto base de licitación sin IVA
- MO= Oferta más ventajosa, precio sobre presupuesto base de licitación sin IVA

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

En todo caso, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la licitadora que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta.

B. Servicios extraordinarios de refuerzo del servicio. Hasta 10 puntos.

Bolsa de horas adicionales de trabajo efectivo en las zonas objeto del contrato para servicios extraordinarios o de refuerzo del servicio, no incluidos en el PPT, a cargo de la empresa adjudicataria, por cada año de contrato o prórroga y con un límite de 30 horas anuales, de acuerdo con la siguiente puntuación**.**

Cada hora adicional se valorará con 0,33 puntos.

C. Criterios medioambientales.-Hasta 5 puntos.

1. Empleo de jabón de manos con ecoetiqueta tipo I (cisne nórdico, ángel azul) o equivalente en cuanto a los compuestos químicos empleados en su formulación. Máx. 2,00 puntos.

2 puntos si dispone de ecoetiqueta.

0 puntos si no dispone

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758 63DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO (ALAVA)
BURGELUKO UDALA (ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

2. Empleo de productos de limpieza habituales -multiuso, friegasuelos, limpiacristales y limpiador de superficies cerámicas- suministrados en envases de capacidad mayor o igual a 5,00 l.- 2 puntos.

2 puntos si emplean envases de gran capacidad.

0 puntos si no los emplean

3. Empleo de bolsas de basura compostables. 2 puntos.

2 puntos si emplean bolsas compostables

0 puntos si no emplean

Los productos ofertados que cumplan estos criterios de valoración deberán cumplir, además, el resto de las especificaciones técnicas indicadas en los pliegos.

D. Criterios de igualdad.- Hasta 5 puntos.

1- Disposición de un plan de conciliación entre la vida laboral y familiar. 1 punto.
2- Distintivo para las empresas en materia de igualdad. 1 punto.
3- Realización voluntaria de acciones de responsabilidad social, consistentes en medidas económicas, comerciales, laborales, asistenciales o de otra naturaleza, destinada a promover condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres en el seno de la empresa o en su entorno social. 2 puntos
4- Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en la empresa, y realización de campañas informativas o acciones de formación para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. 1 punto.

2.-Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Máximo 25 puntos

A. Memoria técnica sobre el plan de trabajo y los medios adscritos

La memoria técnica para los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor se desarrollará con el siguiente esquema:

a) Programa de limpieza y plan de actuación de los diferentes edificios indicando productos empleados, personal, frecuencias y horarios. (Hasta 10 puntos)
b) Protocolo de actuación (personal, productos y medios auxiliares empleados) para limpieza de cristales de gran formato (puertas) y/o situados en plantas altas, zonas de difícil acceso y/o en cubierta (ventanas etc.) (Hasta 7,5 puntos)
c) Plan para atender situaciones imprevistas que hagan necesaria una limpieza inmediata y el tiempo de respuesta estimado para ello.(Hasta 2,5 puntos)
d) Plan para resolver cuestiones como bajas médicas o ausencias del personal para que no se vea afectado el servicio. (Hasta 5 puntos)

La memoria se presentará en formato PDF con un máximo de 20 páginas caratula e índice incluido, todas en tamaño DIN A-4 con letra Arial 11.

Si fuera necesario aportar esquemas para el plan de trabajo se aportará en formato PDF con un máximo de 2 páginas en tamaño DIN A-3 o inferior.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F695758631DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

No serán objeto de valoración aquellas memorias que no cumplan estrictamente con las condiciones de formato indicadas en este esquema, otorgándoles 0 puntos en este apartado.

Serán excluidas aquellas licitadoras que, en la Memoria Técnica, hagan constar datos relativos a los criterios de valoración automática.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato conforme al art. 147 LCSP, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. La composición de la Mesa será la que conste en la plataforma de contratacion del país vasco.

14. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS

14.1. CONDICIONES PREVIAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758863DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **TREINTA (30) días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las licitadoras será facilitada en el plazo de seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi www.contratacion.euskadi.eus o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758 63DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidatas y a las licitadoras, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva licitadora.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres archivos electrónicos,** firmados por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo tal y como se especifica a continuación:

• SOBRE ELECTRÓNICO “A”: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

• SOBRE ELECTRÓNICO “B”: “DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

• SOBRE ELECTRÓNICO “C”: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE ELECTRÓNICO «A» “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) Dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas del presente expediente de contratación.
b) Declaración Responsable de la licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC).
c) Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato (ANEXO II)
d) En los casos en que de conformidad con lo establecido en el art. 75 LCSP la licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

SOBRE ELECTRÓNICO «B» “DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Contendrá la Memoria técnica que cumpla estrictamente los requisitos señalados en la cláusula 12.2 del presente Pliego.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F69675863DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

No serán objeto de valoración aquellas Memorias que no cumplan estrictamente con las condiciones de formato indicadas arriba, otorgando 0 puntos en este apartado.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni de aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula.

SOBRE ELECTRÓNICO "C": "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"

Se presentará conforme al ANEXO I del presente Pliego.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

La mesa de contratación, en el día fijado en el perfil del contratante, procederá a la apertura del **Sobre electrónico «A»,** que contiene la documentación administrativa, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a las licitadoras afectados, concediéndoles un plazo de tres (3) días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a las licitadoras se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del **sobre electrónico «B»**, que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el personal técnico que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor con carácter previo a la apertura del Sobre "C", y en el día fijado, la Mesa procederá a la apertura del **Sobre electrónico «C»** y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («B») y de los criterios cuya ponderación es automática («C»), la Mesa de Contratación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F695758631DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

2- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante utilización de fórmulas.
3- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.
4- Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.
5- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público y comprobar, en cuanto a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato, la veracidad de los datos referidos a la personalidad, capacidad, solvencia y no prohibición para contratar.
6- Requerir a la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato para que en el plazo de (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:
    a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante.
    b) Cuando la licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, o en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
    c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto de contrato, mediante la presentación de alta, si se refiere al ejercicio corriente o del ultimo recibo del IAE en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del referido impuesto.
    d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica de la licitadora de acuerdo con lo recogido en la cláusula X del pliego.
    e) Acreditación de haber constituido garantía definitiva.
    f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo a una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicaran en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758 63DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar el Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias señaladas en las letras a), b), c) y g) podrán acreditarse mediante certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado conforme lo establecido en el art. 96 y 97 LCSP

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. No obstante, si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitadora y será también anunciado en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

17.1 Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a las candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratan en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el acto de apertura de las proposiciones.

17.2 El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, y se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación a las personas licitadoras y candidatas.

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego, y bajo la dirección, inspección y control de la Administracion que ejercerá las facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratista o a personas de ella dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

Consideraciones de tipo social o relativas al empleo:

1.- La empresa contratista estará obligada, a lo largo de toda la ejecución contractual, al cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

2.- La empresa deberá abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

3.- Deberá cumplir con las solicitudes de información que por el responsable del contrato se efectúen respecto a las condiciones laborales de los trabajadores y cuanta información al respecto se le solicite.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758863DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758663DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre

1.- La empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2.- La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

3.- En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

En materia de protección de datos:

Deber de confidencialidad.

La contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a tercero dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Protección de datos de carácter personal

Asimismo, queda obligada a hacer cumplir a su personal las obligaciones relativas al deber de secreto, así como a no revelar, transferir, ceder o comunicar los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con el Ayuntamiento.

La adjudicataria que, sola o conjuntamente con otros, trate datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Elburgo, como consecuencia de la ejecución de un contrato de servicios, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá firmar el correspondiente contrato de confidencialidad de datos de carácter personal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758 63DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

En todo caso, la adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos de carácter personal.

19. SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Si conforme a la aplicación de la legislación en materia laboral o del convenio colectivo vigente procediera la subrogación de algún/os empleado/s de la actual contratista por el nuevo adjudicatario, el mismo, estará obligando a respetar los derechos y obligaciones económico - laborales establecidas en aquellos.

Si procediera dicha subrogación -ya de forma total ya de forma parcial - del personal existente, el adjudicatario no detentará derecho alguno frente al Ayuntamiento en orden a formular reclamación económica alguna por ello.

A tal fin el Ayuntamiento acompaña al presente Pliego los datos de relevancia económica y laboral proporcionados por la actual adjudicataria en relación con el personal que actualmente presta el servicio, a los efectos del cumplimiento del artículo 130 de la LCSP.

Por ello el Ayuntamiento se limita a poner a disposición de los interesados en participar en la licitación, los citados documentos, sin realizar valoración alguna de su exactitud, contenido, eficacia ni del grado de vinculación para el futuro adjudicatario.

Se hace constar expresamente que de conformidad con la Resolución 235/2016, de 2 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y del Tribunal Central de Recursos Contractuales núm. 75/2013, de 14 de febrero o 969/2015, de 23 de octubre así como con la sentencia de la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Supremo, de 8 de junio de 2016 el presente Pliego ni impone ni exime al nuevo adjudicatario de dicha subrogación laboral que resultaría, en su caso, de lo establecido en la legislación laboral y en los convenios colectivos.

Ello, no obstante, las contrataciones y los incrementos salariales que acuerden las contratas por encima de las que corresponden a las actualizaciones derivadas del Convenio laboral, deberán ser corregidas a éstas al final del contrato, no pudiendo patrimonializarse por los empleados en posteriores subrogaciones

El Ayuntamiento de Elburgo no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal de la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

La subrogación de la persona o entidad adjudicataria del presente contrato en la relación laboral existente entre la empresa adjudicataria anterior y el personal que presta sus servicios en las instalaciones municipales afecta a las personas que se indican en el ANEXO III.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F695758 63DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 191 y 207 de la LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art. 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

20.1 Modificaciones previstas

El contrato podrá modificarse en caso de precisar aumentar las frecuencias de limpieza que conlleven la ejecución de un número superior de horas en alguno de los centros o derivadas de la apertura de algún otro.

Asimismo, podrá ser suspendida la limpieza en los edificios incluidos en el servicio con motivo de la ejecución de obras en el mismo que imposibiliten la ejecución de las tareas de limpieza, por cambios en la organización municipal que devengan en el desuso de las instalaciones o por causa mayor que devenga en la imposibilidad de uso del mismo, de lo cual se dará el oportuno traslado al contratista.

El importe de las ampliaciones, reducciones o modificaciones se calculará en base al precio/hora de adjudicación y a las horas necesarias para la ejecución de las mismas, con independencia de las características específicas de los trabajos a realizar. Es decir, se calcularán de la siguiente manera:

Precio adjudicación/horas estimadas en contrato (articulo 2)= Precio/ hora de ampliación /reducción

El porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será el 20% (art. 204 LCSP).

20.2 Modificaciones no previstas

El contrato podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la contratista.

21. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758 63DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A fin de garantizar esta obligación, la empresa contratista deberá suscribir Seguro de Responsabilidad Civil, que se acreditará mediante la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, incluyendo como asegurada a la empresa contratista, a la empresa subcontratista, y al personal que intervenga a su cargo, en su caso. Deberá quedar incluido el Ayuntamiento de Elburgo, como asegurado adicional.

El importe mínimo de dicha póliza será de 100.000,00 euros por siniestro.

La empresa contratista acreditará la contratación del seguro citado, mediante la aportación de la Póliza suscrita -en la que deberán constar la cobertura indicada-, y justificante del abono del recibo correspondiente, en el caso de renovación de la Póliza deberá aportar el recibo de la última anualidad.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo de ejecución del contrato, de sus eventuales prórrogas, y del plazo de garantía del contrato.

22. PENALIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la empresa contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C) Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento el precio convenido.

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

D) Incumplimiento en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E) Incumplimiento de las obligaciones con las empresas subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones con las empresas subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F) Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal

En caso de incumplimiento, por la empresa contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación del personal por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las que en su caso se hayan previsto en el pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F696758 63DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F69675863DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando éste suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

25. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

26. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas, y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en los Pliegos.

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 34301 RK6NX-05YH2-36ZC2 4347B0EB3F695758 63DE7355CA15C9773F1886E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=19&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
(ALAVA)

BURGELUKO UDALA
(ARABA)

C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.